No.138

POC-00062-25

Neiva, 19 de agosto de 2025

La Directora Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020, la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 y la Resolución No. 864 de 2024, proferidas por el Director General de la CAM, y atendiendo los siguiente:

HECHOS

Mediante radicado CAM No. 2024E-34800 del 26 de noviembre de 2024, el señor DIEGO ARMANDO ARIZA FARFAN identificada con cedula No. 1.075.223.656, en representación de la empresa PISCICOLA PORVENIR BRUSELLAS SAS con Nit. 900.284.731-9, solicitó a ésta Corporación liquidación de costos por concepto de evaluación para la prórroga – renovación de permios ambientales; solicitud que fue resuelta con el radicado de salida CAM No. 2024E-39746 del 20 de diciembre de 2024.

Mediante radicado CAM No. 2025E-13726 del 28 de mayo de 2025, el señor DIEGO ARMANDO ARIZA FARFAN identificada con cedula No. 1.075.223.656, con dirección de notificación en la calle 38 Sur No. 3-250 Bodega C- Local 105 SURABASTOS – Neiva, Tel. 317 502 2161, correo e: ppbrusellas@gmail.com , ambiental@lagricola.co, allegó el pago por concepto de evaluación y anexó documentación con la cual solicitó ante este despacho prórroga y/o renovación del permiso de ocupación de cauces del río Magdalena - Embalse de Betania para beneficio del proyecto PISCICOLA PORVENIR BRUSELLAS SAS con Nit. 900.284.731-9, localizado sobre la corriente río Magdalena en el embalse de Betania en la vereda vilú del municipio de Yaguará Huila, autorización que le fue otorgada a través de la Resolución CAM No. 3410 de 16 de diciembre de 2019; en el que se pretende se conserve las mismas condiciones de localización del último acto administrativo relacionado.

Conforme a lo establecido, se tiene que el proyecto piscícola motivo de la solicitud viene funcionando en el río Magdalena - Embalse de Betania en la vereda vilú jurisdicción del municipio de Yaguará Huila, con uso del recurso hídrico para actividad piscícola, áreas de operación y coordenadas autorizadas, así:

Nombre	Coordenadas	CAUDAL L/s	Área (m2)
PISCICOLA PORVENIR BRUSELLAS E.U.	846890E - 785478N 846680E - 785346N 846764E - 785267N 846839E - 785315N 846946E – 785205N 847075E - 785298N	168	50466

Tabla 7. Condiciones de los permisos otorgados al proyecto piscicola (Res. 2079 del 24 de agosto del 2009).
Fuente: Resolución CAM No. 3410 de 16 de diciembre de 2019

El solicitante a través de los radicados expuestos suministró la siguiente información: Formulario único nacional de solicitud de permiso, Vital, pago de los costos de evaluación del permiso ambiental, formulario FUN, Documento de identidad del solicitante, certificado de cámara de

comercio, cedula de ciudadanía, cámara de comercio, certificado de uso del suelo, certificado de correcta ubicación, paz y salvo tua, paz y salvo compensación aunap, plan de actividades, plan de manejo ambiental.

Como complemento a la petición el solicitante relaciona el radicado CAM No. 2025 E – 17695 del 15 de julio de 2025 referente a la subsanación del requerimiento 2025 S – 16117 del 12 de junio de 2025. Para la gestión ante la mortalidad y mortandad de peces del instructivo CAM I043 se corroborará y validará en la etapa de la visita de campo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, analizando y evaluando la información presentada por el señor DIEGO ARMANDO ARIZA FARFAN identificada con cedula No. 1.075.223.656, en representación de la empresa PISCICOLA PORVENIR BRUSELLAS SAS con Nit. 900.284.731-9,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Dar inicio al trámite de prórroga y/o renovación del permiso de ocupación de cauces del río Magdalena - Embalse de Betania para beneficio del proyecto PISCICOLA PORVENIR BRUSELLAS SAS con Nit. 900.284.731-9, localizado sobre la corriente río Magdalena en el embalse de Betania en la vereda vilú del municipio de Yaguará Huila, autorización que le fue otorgada a través de la Resolución CAM No. 3410 de 16 de diciembre de 2019; en el que se pretende se conserve las mismas condiciones de localización del último acto administrativo relacionado.
Conforme a lo establecido, se tiene que el proyecto piscícola motivo de la solicitud viene funcionando en el río Magdalena - Embalse de Betania en la vereda vilú jurisdicción del municipio de Yaguará Huila, con uso del recurso hídrico para actividad piscícola, áreas de operación y coordenadas autorizadas, así:

Nombre	Coordenadas	CAUDAL L/s	Área (m2)
PISCICOLA PORVENIR BRUSELLAS E.U.	846890E - 785478N 846680E - 785346N 846764E - 785267N 846839E - 785315N 846946E – 785205N 847075E - 785298N	168	50466

Tabla 7. Condiciones de los permisos otorgados al proyecto piscícola (Res. 2079 del 24 de agosto del 2009).
Fuente: Resolución CAM No. 3410 de 16 de diciembre de 2019

ARTICULO SEGUNDO. - Fijar en NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($959.815 Mda. /Cte.) el valor a pagar por el señor DIEGO ARMANDO ARIZA FARFAN identificada con cedula No. 1.075.223.656, en representación de la empresa PISCICOLA PORVENIR BRUSELLAS SAS con Nit. 900.284.731-9, a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales
b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir "CAM"
c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: 28717340-5
d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cedula o Nit del usuario.
e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO. - Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de Seguimiento fijados en el artículo anterior a partir de la ejecutoria del presente auto, se procederá de acuerdo a la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el presente Auto al señor DIEGO ARMANDO ARIZA FARFAN identificada con cedula No. 1.075.223.656, con dirección de notificación en la calle 38 Sur No. 3-250 Bodega C- Local 105 SURABASTOS – Neiva, Tel. 317 502 2161, correo e: ppbrusellas@gmail.com , ambiental@lagricola.co, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el AVISO en la Alcaldía Municipal de Yaguará Huila, y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados en caso que se dé la prórroga y/o renovación del presente permiso.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará la fecha desde la publicación del aviso. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARAGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
Directora Territorial Norte – CAM

Proyectó: Luis Ferney Tovar Pérez – Profesional universitario
Expediente: POC-00062-25
Radicado CAM 2025E – 13726 del 28 de mayo de 2025